



18 MAR 2020
ANGOL

000436
DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N° 408 del 04 marzo del 2020, Aprueba **Convenio de Colaboración entre Municipalidad de Angol y SSAN: Atención Dental a través de Clínica Dental Móvil- (N° 01)**.
- d) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

1.- APRUEBASE, **Convenio Atención Dental a través de Clínica Dental Móvil- (N° 01)**, celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MBS/FARA/rbb

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)





**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

AMV/ MMD/NDP/IMC/ PVV

Res. Ex. N° 24 03.03.2020



RESOLUCIÓN EXENTA N° 408

ANGOL, 04 MAR. 2020

CONSIDERANDO:

1. En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios y de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, se ha decidido impulsar la estrategia de la Clínica Dental Móvil en acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso.
2. Resolución Exenta N° 1270, del Ministerio de Salud de fecha 28 de diciembre de 2018 que aprueba programa de mejoramiento del acceso a la atención odontológica.
3. Documento N° 01 denominado "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE: ATENCIÓN DENTAL A TRAVÉS DE CLÍNICA DENTAL MÓVIL**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, con fecha 03 de febrero de 2020.

Y VISTOS:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Decreto exento N° 94/2019 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
5. Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

05 MAR. 2020

Prov. 1416

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes el documento denominado "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE: ATENCIÓN DENTAL A TRAVÉS DE CLÍNICA DENTAL MÓVIL**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, con fecha 03 de febrero de 2020. Dicho convenio se entiende formar parte integrante de la presente resolución, y es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE:
ATENCIÓN DENTAL A TRAVÉS DE CLÍNICA DENTAL MÓVIL**

En Angol, a 03 de febrero de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde (s) don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un modificadorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "misión" del Servicio de Salud Araucanía Norte es ser un servicio de salud público coordinado en red que promueve estilos de vida saludables, otorgando prestaciones de prevención, recuperación y rehabilitación, preferentemente a beneficiarios del sistema, para contribuir a mejorar la calidad de vida y satisfacción de la población en la Provincia de Malleco, con participación de la comunidad y el intersector, basado en el desarrollo y compromiso del personal, respetando así los derechos de los usuarios y su diversidad cultural logrando el acceso a la atención a la salud en condiciones de equidad e igualdad.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios y de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, se ha decidido impulsar la estrategia de la Clínica Dental Móvil en acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso.

TERCERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte a través del "**PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**", contempla entre sus componentes de acción programática, la línea de Equidad, que involucra el mejoramiento de la calidad de atención con actividades de mejora en el acceso y resolutividad en la atención de salud, y para ello el programa cuenta con una Clínica Dental Móvil equipada con la tecnología necesaria y acorde a los requerimientos técnicos para ponerla al servicio de los usuarios.

CUARTA: Atendido lo anterior, mediante el presente instrumento, el Servicio de Salud Araucanía Norte pone a disposición de la Ilustre Municipalidad de Angol, una Clínica Dental Móvil, para trabajar en población beneficiaria adulta de difícil acceso (sectores de Encinar y La Esperanza). La Clínica Dental Móvil cuenta con 2 profesionales odontólogos y 2 asistentes dentales, para realizar las atenciones correspondientes a las siguientes prestaciones: educación y examen de salud bucal, enseñanza de cepillado e higiene oral, pulido coronario y radicular, destartraje supra y subgingival, exodoncias, y obturaciones. Además de las atenciones realizadas, si se requiere de otras prestaciones odontológicas se harán las derivaciones a los programas disponibles o a las correspondientes especialidades odontológicas presentes en los establecimientos de salud de la Red. El tiempo programado de vigencia es por un periodo de 4 meses, a contar del primer día de atención; Conforme a lo expresado, el presente convenio de colaboración no involucra transferencias de recursos financieros.

QUINTA: Según lo descrito en la cláusula precedente, el referido convenio obliga a las partes a dar cumplimiento según se detalla a continuación:

El Servicio de Salud Araucanía Norte se obliga a:

- Poner a disposición de la Municipalidad de Angol, de una Clínica Dental Móvil en calidad de comodato del Programa Odontológico, junto a 2 profesionales odontólogos y 2 asistentes dentales, por el periodo de vigencia del presente convenio.
- Realizar actividades odontológicas que conlleve la entrega de actividades recuperativas en el transcurso de 4 meses, de usuarios-adultos no considerados en programas odontológicos ministeriales, con dificultad de acceso a establecimientos de salud por razones de distancia, laborales o de ruralidad, debidamente inscritos en el DSM de Angol. Estas actividades de Morbilidad quedarán registradas en el REM 09, entregadas mensualmente al Depto. de Estadística del Servicio de Salud Araucanía Norte para ser registradas según código DEIS asignados a las Clínicas Dentales Móviles.
- Realizar, un promedio diario de atención por sillón de 12 pacientes.
- La atención de urgencia será inmediata y de acuerdo a la demanda espontánea.
- Disponer de los insumos dentales necesarios para llevar a cabo las prestaciones descritas anteriormente.
- Cualquier cambio que se produzca en la planificación original de las atenciones, deberá ser previamente acordado y ser coordinado entre el Municipio de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte, a través del equipo profesional de la Clínica Dental Móvil y Asesoría Odontológica del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- El Servicio de Salud Araucanía Norte monitoreará en terreno el buen funcionamiento de la Clínica Dental Móvil, a través de la Asesoría Odontológica de su Departamento de Atención Primaria.

SEXTA: La Municipalidad de Angol por su parte, acepta la entrega en calidad de comodato de la Clínica Dental Móvil, y se obliga a:

- Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, que las personas que sean atendidas por la Clínica Dental Móvil, se encuentren debidamente inscritas y validadas por FONASA en la respectiva entidad administradora, esto es en el DSM de Angol, con el fin de dar garantía de la atención, ya sea en su registro y seguimiento posterior.
- Aportar a través del DSM de Angol, los fármacos derivados de la atención realizada a usuarios por la clínica dental móvil; éstos pueden ser: analgésicos, antiinflamatorios y antibióticos.
- La Municipalidad, a través del DSM de Angol, realizará una constante coordinación con el Odontólogo encargado de la "Clínica Dental Móvil", el "Equipo de Salud" del área odontológica del DSM de Angol y el equipo del Programa Odontológico del Servicio de Salud Araucanía Norte, esto en relación a las citaciones, derivaciones y despacho de recetas producto de las atenciones realizadas por la clínica, entre otros.
- La Municipalidad a través del DSM de Angol se compromete a realizar la difusión de los servicios de la Clínica Dental Móvil, tal como se acordó en reunión previa; por lo tanto y en caso de que sea estrictamente necesario se compromete a facilitar el traslado o acercamiento de los pacientes de los sectores cercanos al lugar de instalación de la Clínica Dental Móvil.
- La Municipalidad de Angol se obliga a cuidar, mantener y conservar la Clínica Dental Móvil en las mismas condiciones en que fue entregada, para lo cual, el Alcalde deberá designar un responsable que firme el acta de recepción, la cual es entregada por el Coordinador de las Clínicas Dentales Móviles, junto a un inventario simple donde estén descritos los bienes que forman parte de la Clínica Dental Móvil y el estado de éstos y de aquella.
- La Municipalidad de Angol, también se compromete a proveer las conexiones y condiciones necesarias básicas de funcionamiento, como son electricidad, agua, y baño; además de proveer de personal de aseo en caso de que el lugar de instalación lo amerite.
- La Municipalidad de Angol se compromete a realizar las gestiones necesarias para facilitar el correspondiente proceso de esterilización de instrumental, en caso de que el equipo esterilizador de la CDM presente algún desperfecto técnico.
- La Municipalidad a través del DSM de Angol se compromete a facilitar a la Clínica Dental Móvil el material administrativo correspondiente; tales como: Talonario de Interconsultas, Receta Médica, etc., en caso de que ésto sea requerido.
- Los desechos clínicos (material cortopunzante, bolsas con basura) que resulten de la atención en la Clínica Dental Móvil, serán entregados en el DSM de Angol, para su correspondiente protocolo de eliminación.

- La Municipalidad responderá de todo daño, pérdida, robo o hurto que afecte al vehículo objeto de este convenio, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y conservación del bien entregado. Para ello, deberá mantener la Clínica Dental Móvil en un buen estado de funcionamiento y uso, de forma de conservar sus condiciones de operación, resguardándolas de todo eventual daño o menoscabo, debiendo informar al Servicio de todo desperfecto que eventualmente pudieran sufrir los bienes entregados en comodato, como asimismo, de cualquier hurto, robo o situaciones imprevistas u otro que puedan afectarlos. Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo de la Municipalidad. De la misma forma, la Municipalidad se obliga a devolver al Servicio cualquiera suma de dinero a la que este último sea condenado, como consecuencia de cualquier daño o perjuicio que se ocasione con la Clínica Dental Móvil, mientras no medie su restitución formal.
- Utilizar el vehículo para los fines estipulados en este mismo acuerdo. Una vez culminadas las prestaciones convenidas en cláusula cuarta del presente convenio, la Municipalidad de Angol deberá devolver la Clínica Dental Móvil al Servicio Salud Araucanía Norte, en el mismo estado en que fue entregado.
- Especial cuidado tendrá de respetar la normativa que regula el "Uso y Circulación de Vehículos Estatales", de conformidad al D.L. N° 799/1974 del Ministerio del Interior, en cuanto a su conducción, mientras se mantenga vigente este convenio.
- La Municipalidad de Angol, deberá considerar que en determinadas y justificadas ocasiones la Clínica Dental Móvil, puede verse expuesta a situaciones excepcionales, que ameriten el cambio en sus actividades clínicas o el traslado de ésta en apoyo a otro sector, como por ejemplo frente a catástrofes naturales, incendios de establecimientos de salud, etc., como también el traslado de ésta para mantenciones, revisión técnica o para reparación de desperfectos técnicos que afecten su funcionamiento.

El Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos en esta cláusula por parte de la Municipalidad de Angol, será causal de suspensión temporal o definitiva (término anticipado) del presente convenio, la que operará sin forma de juicio, siendo suficiente para dicho efecto la remisión de una carta certificada dirigida del Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol.

SÉPTIMA: Respecto al registro de monitoreo y evaluación de las acciones en el presente convenio, éstas se realizarán con el 100% de las actividades comprometidas y según se detalla más abajo. Tanto la Clínica Dental Móvil como el DSM de Angol, deberán constatar dichas prestaciones según normas establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Norte.

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso relativo en componente
Acercamiento de la atención odontológica a través de clínica dental móvil en población de difícil acceso	Clínica dental móvil para realizar actividades recuperativas en población de difícil acceso	(Nº total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móviles año actual / Nº total de consultas de morbilidad comprometida) x 100	100%	100%

Al término de su estadía, los profesionales de la Clínica Dental Móvil elaborarán un informe y entregarán al CESFAM de Angol, la cantidad completa de fichas clínicas de los pacientes atendidos, en conjunto con un listado rutificado de los pacientes atendidos e interconsultas emitidas, de tal forma que el DSM de Angol las incorpore a sus registros y realice los seguimientos correspondientes.

OCTAVA: De mutuo acuerdo entre las partes podrá ponerse término anticipadamente al presente convenio de colaboración, debiendo formalizar su voluntad en tal sentido por este mismo medio, esto es, a través de la suscripción de un convenio que de término al mismo.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a contar del primer día de atención por un periodo de 4 meses. Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el mes de **marzo de 2019**, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, en consideración a lo preceptuado en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, por lo que el presente convenio goza de efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece, esto es, que sólo ha generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA: Personerías: La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en **Decreto Alcaldicio N° 2366 de fecha 05 de julio de 2017**.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y la restante en el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2. **REMÍTASE** una copia de la presente resolución y del convenio a la Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL (1)).
2. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
3. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
4. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
5. DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
6. AUDITORIA S.S.A.N.
7. OF. PARTES.

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
AMV/IMC/RVS/RAQ
Nº 01.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE: ATENCIÓN DENTAL A TRAVÉS DE CLÍNICA DENTAL MÓVIL

En Angol, a 03 febrero 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde (s) don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un modificadorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "misión" del Servicio de Salud Araucanía Norte es ser un servicio de salud público coordinado en red que promueve estilos de vida saludables, otorgando prestaciones de prevención, recuperación y rehabilitación, preferentemente a beneficiarios del sistema, para contribuir a mejorar la calidad de vida y satisfacción de la población en la Provincia de Malleco, con participación de la comunidad y el intersector, basado en el desarrollo y compromiso del personal, respetando así los derechos de los usuarios y su diversidad cultural logrando el acceso a la atención a la salud en condiciones de equidad e igualdad.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios y de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, se ha decidido impulsar la estrategia de la Clínica Dental Móvil en acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso.

TERCERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte a través del **"PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA"**, contempla entre sus componentes de acción programática, la línea de Equidad, que involucra el mejoramiento de la calidad de atención con actividades de mejora en el acceso y resolutividad en la atención de salud, y para ello el programa cuenta con una Clínica Dental Móvil equipada con la tecnología necesaria y acorde a los requerimientos técnicos para ponerla al servicio de los usuarios.

CUARTA: Atendido lo anterior, mediante el presente instrumento, el Servicio de Salud Araucanía Norte pone a disposición de la Ilustre Municipalidad de Angol, una Clínica Dental Móvil, para trabajar en población beneficiaria adulta de difícil acceso (sectores de Encinar y La Esperanza). La Clínica Dental Móvil cuenta con 2 profesionales odontólogos y 2 asistentes dentales, para realizar las atenciones correspondientes a las siguientes prestaciones: educación y examen de salud bucal, enseñanza de cepillado e higiene oral, pulido coronario y radicular, destartraje supra y subgingival, exodoncias, y obturaciones. Además de las atenciones realizadas, si se requiere de otras prestaciones odontológicas se harán las derivaciones a los programas disponibles o a las correspondientes especialidades odontológicas presentes en los establecimientos de salud de la Red. El tiempo programado de vigencia es por un periodo de 4 meses, a contar del primer día de atención; Conforme a lo expresado, el presente convenio de colaboración no involucra transferencias de recursos financieros.

QUINTA: Según lo descrito en la cláusula precedente, el referido convenio obliga a las partes a dar cumplimiento según se detalla a continuación:

El Servicio de Salud Araucanía Norte se obliga a:

- Poner a disposición de la Municipalidad de Angol, de una Clínica Dental Móvil en calidad de comodato del Programa Odontológico, junto a 2 profesionales odontólogos y 2 asistentes dentales, por el periodo de vigencia del presente convenio.
- Realizar actividades odontológicas que conlleve la entrega de actividades recuperativas en el transcurso de 4 meses, de usuarios-adultos no considerados en programas odontológicos ministeriales, con dificultad de acceso a establecimientos de salud por razones de distancia, laborales o de ruralidad, debidamente inscritos en el DSM de Angol. Estas actividades de Morbilidad quedarán registradas en el REM 09, entregadas mensualmente al Depto. de Estadística del Servicio de Salud Araucanía Norte para ser registradas según código DEIS asignados a las Clínicas Dentales Móviles.

- Realizar, un promedio diario de atención por sillón de 12 pacientes.
- La atención de urgencia será inmediata y de acuerdo a la demanda espontánea.
- Disponer de los insumos dentales necesarios para llevar a cabo las prestaciones descritas anteriormente.
- Cualquier cambio que se produzca en la planificación original de las atenciones, deberá ser previamente acordado y ser coordinado entre el Municipio de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte, a través del equipo profesional de la Clínica Dental Móvil y Asesoría Odontológica del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- El Servicio de Salud Araucanía Norte monitoreará en terreno el buen funcionamiento de la Clínica Dental Móvil, a través de la Asesoría Odontológica de su Departamento de Atención Primaria.

SEXTA: La Municipalidad de Angol por su parte, acepta la entrega en calidad de comodato de la Clínica Dental Móvil, y se obliga a:

- Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, que las personas que sean atendidas por la Clínica Dental Móvil, se encuentren debidamente inscritas y validadas por FONASA en la respectiva entidad administradora, esto es en el DSM de Angol, con el fin de dar garantía de la atención, ya sea en su registro y seguimiento posterior.
- Aportar a través del DSM de Angol, los fármacos derivados de la atención realizada a usuarios por la clínica dental móvil; éstos pueden ser: analgésicos, antiinflamatorios y antibióticos.
- La Municipalidad, a través del DSM de Angol, realizará una constante coordinación con el Odontólogo encargado de la "Clínica Dental Móvil", el "Equipo de Salud" del área odontológica del DSM de Angol y el equipo del Programa Odontológico del Servicio de Salud Araucanía Norte, esto en relación a las citaciones, derivaciones y despacho de recetas producto de las atenciones realizadas por la clínica, entre otros.
- La Municipalidad a través del DSM de Angol se compromete a realizar la difusión de los servicios de la Clínica Dental Móvil, tal como se acordó en reunión previa; por lo tanto y en caso de que sea estrictamente necesario se compromete a facilitar el traslado o acercamiento de los pacientes de los sectores cercanos al lugar de instalación de la Clínica Dental Móvil.
- La Municipalidad de Angol se obliga a cuidar, mantener y conservar la Clínica Dental Móvil en las mismas condiciones en que fue entregada, para lo cual, el Alcalde deberá designar un responsable que firme el acta de recepción, la cual es entregada por el Coordinador de las Clínicas Dentales Móviles, junto a un inventario simple donde estén descritos los bienes que forman parte de la Clínica Dental Móvil y el estado de éstos y de aquella.
- La Municipalidad de Angol, también se compromete a proveer las conexiones y condiciones necesarias básicas de funcionamiento, como son electricidad, agua, y baño; además de proveer de personal de aseo en caso de que el lugar de instalación lo amerite.
- La Municipalidad de Angol se compromete a realizar las gestiones necesarias para facilitar el correspondiente proceso de esterilización de instrumental, en caso de que el equipo esterilizador de la CDM presente algún desperfecto técnico.
- La Municipalidad a través del DSM de Angol se compromete a facilitar a la Clínica Dental Móvil el material administrativo correspondiente; tales como: Talonario de Interconsultas, Receta Médica, etc., en caso de que ésto sea requerido.
- Los desechos clínicos (material cortopunzante, bolsas con basura) que resulten de la atención en la Clínica Dental Móvil, serán entregados en el DSM de Angol, para su correspondiente protocolo de eliminación.
- La Municipalidad responderá de todo daño, pérdida, robo o hurto que afecte al vehículo objeto de este convenio, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y conservación del bien entregado. Para ello, deberá mantener la Clínica Dental Móvil en un buen estado de funcionamiento y uso, de forma de conservar sus condiciones de operación, resguardándolas de todo eventual daño o menoscabo, debiendo informar al Servicio de todo desperfecto que eventualmente pudieran sufrir los bienes entregados en comodato, como asimismo, de cualquier hurto, robo o situaciones imprevistas u otro que puedan afectarlos. Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo de la Municipalidad. De la misma forma, la Municipalidad se obliga a devolver al Servicio cualquiera suma de dinero a la que este último sea condenado, como consecuencia de cualquier daño o perjuicio que se ocasione con la Clínica Dental Móvil, mientras no medie su restitución formal.
- Utilizar el vehículo para los fines estipulados en este mismo acuerdo. Una vez culminadas las prestaciones convenidas en cláusula cuarta del presente convenio, la Municipalidad de Angol deberá devolver la Clínica Dental Móvil al Servicio Salud Araucanía Norte, en el mismo estado en que fue entregado.
- Especial cuidado tendrá de respetar la normativa que regula el "Uso y Circulación de Vehículos Estatales", de conformidad al D.L. N° 799/1974 del Ministerio del Interior, en cuanto a su conducción, mientras se mantenga vigente este convenio.

- La Municipalidad de Angol, deberá considerar que en determinadas y justificadas ocasiones la Clínica Dental Móvil, puede verse expuesta a situaciones excepcionales, que ameriten el cambio en sus actividades clínicas o el traslado de ésta en apoyo a otro sector, como por ejemplo frente a catástrofes naturales, incendios de establecimientos de salud, etc., como también el traslado de ésta para mantenciones, revisión técnica o para reparación de desperfectos técnicos que afecten su funcionamiento.

El Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos en esta cláusula por parte de la Municipalidad de Angol, será causal de suspensión temporal o definitiva (término anticipado) del presente convenio, la que operará sin forma de juicio, siendo suficiente para dicho efecto la remisión de una carta certificada dirigida del Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol.

SÉPTIMA: Respecto al registro de monitoreo y evaluación de las acciones en el presente convenio, éstas se realizarán con el 100% de las actividades comprometidas y según se detalla más abajo. Tanto la Clínica Dental Móvil como el DSM de Angol, deberán constatar dichas prestaciones según normas establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Norte.

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso relativo en componente
Acercamiento de la atención odontológica a través de clínica dental móvil en población de difícil acceso	Clínica dental móvil para realizar actividades recuperativas en población de difícil acceso	(Nº total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móviles año actual / Nº total de consultas de morbilidad comprometida) x 100	100%	100%

Al término de su estadía, los profesionales de la Clínica Dental Móvil elaborarán un informe y entregarán al CESFAM de Angol, la cantidad completa de fichas clínicas de los pacientes atendidos, en conjunto con un listado rutificado de los pacientes atendidos e interconsultas emitidas, de tal forma que el DSM de Angol las incorpore a sus registros y realice los seguimientos correspondientes.

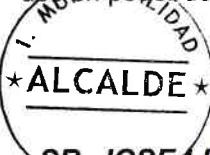
OCTAVA: De mutuo acuerdo entre las partes podrá ponerse término anticipadamente al presente convenio de colaboración, debiendo formalizar su voluntad en tal sentido por este mismo medio, esto es, a través de la suscripción de un convenio que de término al mismo.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a contar del primer día de atención por un periodo de 4 meses.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el mes de **marzo de 2019**, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, en consideración a lo preceptuado en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, por lo que el presente convenio goza de efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece, esto es, que sólo ha generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA: Personerías: La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en **Decreto Alcaldicio N° 2366 de fecha 05 de julio de 2017**.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y la restante en el Servicio de Salud Araucanía Norte.



SR. JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN
- DPTO. JURÍDICO SSAN
- AUDITORÍA SSAN
- OF. PARTES.